

REFERENCIA: Aprueba convenio de
colaboración mutua y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 478

SANTIAGO, 13 NOV. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La firma de un Convenio de Colaboración mutua entre **Fundación Instituto Profesional DuocUC** y el Consejo Nacional de Televisión, el 24 de octubre de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

RESUELVO:

1º Apruébese Convenio de fecha 24 de octubre de 2012 entre **Fundación Instituto Profesional DuocUC** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera el desarrollo de "VII Seminario Internacional Niños, Medios e Imaginación", también denominado "La Cajita Feliz", entre cuyos objetivos comunes que se pretende aportar a la promoción de contenidos de calidad para la televisión en Chile.

2º Páguese a Fundación Instituto Profesional DuocUC, la suma única y total de \$1.000.000.- impuestos incluidos, pagadero en una sola cuota, al momento de la total tramitación de la Resolución que aprueba Convenio.


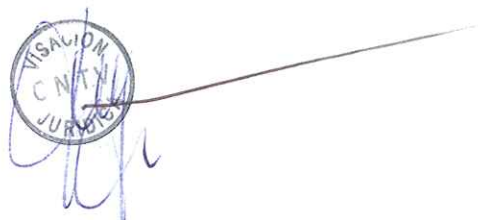
3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 560, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/ma

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Y

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOCUC

En Santiago, a 24 de octubre de 2012, entre la **Fundación Instituto Profesional DuocUC**, en adelante **DuocUC**, Rol Único Tributario N°72.754.700-2, Fundación Educacional del giro de su denominación, representada por doña **Ana María González Cordero**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 7.006.083-3, ambos con domicilio en calle Eliodoro Yáñez N°1.595 piso catorce, comuna de Providencia, Santiago, y el **Consejo Nacional de Televisión**, en adelante el **CNTV y/o el Consejo**, Rol Único Tributario N°60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente, don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos con domicilio en calle Mar del Plata N°2.147, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

El **Consejo Nacional de Televisión**, es un organismo constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho contexto, el **CNTV** a través de su Departamento de Fomento con el objetivo de promover contenidos de calidad para la televisión e integrarla como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el



país, ofreciendo programación educativa para todos los niveles y subsectores de la enseñanza.

En este marco, las partes consideran de gran importancia colaborar en el proceso de educar a estudiantes y público general a través de un espacio de encuentro, intercambio y reflexión, con quienes toman decisiones en los procesos de creación, producción, distribución de contenidos de calidad para niños y jóvenes, a través de visionados reflexionados, clínicas de creación, talleres de guión y producción, mesas redondas con niños y expertos internacionales; los que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **Fundación Instituto Profesional DuocUC** y el **Consejo Nacional de Televisión**, a través de su Departamento de Fomento, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración para desarrollar durante los días 5, 6, 7, 8 y 9 de noviembre de 2012 el “VII Seminario Internacional Niños, Medios e Imaginación”, también denominado “La Cajita Feliz”, entre cuyos objetivos comunes que se pretende aportar a la promoción de contenidos de calidad para la televisión en Chile; fomentar una cultura de calidad en la relación niños y medios, construir redes que promuevan la creación, producción y circulación de obras audiovisuales de calidad y promover en realizadores y estudiantes del área audiovisual criterios de calidad para cada uno de sus procesos.

SEGUNDO: En el marco de la organización conjunta del seminario referido en la cláusula anterior, el CNTV, se compromete: a) la realización del *Work in progress* con el fin de optimizar la preproducción de los proyectos ganadores del Fondo-CNTV 2012; y b) otorgar el financiamiento de los gastos de estadía de siete expertos internacionales que participarán en el Seminario “La Cajita Feliz”. Las partes avalúan el referido aporte del CNTV en la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) impuestos incluidos. El monto señalado será pagado en una sola cuota, al momento de dictarse la resolución que aprueba el presente convenio.



TERCERO: Tanto el **CNTV** como la **DuocUC**, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

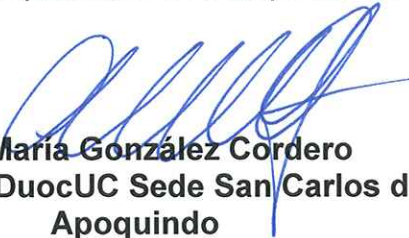
CUARTO: Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



QUINTO: En todo caso, el Consejo podrá poner término al presente convenio unilateralmente en cualquier momento a su arbitrio sin derecho a indemnización alguna. El aviso de término de contrato se dará por medio de una carta certificada enviada al domicilio consignado en este instrumento y se entenderá perfeccionado al tercer día contado desde su fecha de entrega a la oficina de correos.

SEXTO: Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes de mutuo acuerdo fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La calidad de don **Herman Chadwick Piñera** como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de doña **Ana María González Cordero**, para representar a la Fundación Instituto Profesional DuocUC (DuocUC), consta por medio de escritura pública, de fecha 12 de julio de 2010, repertorio N°4.032-2010, ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci.

OCTAVO: El presente convenio se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntica tenor y data, quedando dos en poder del Consejo y dos en poder de DuocUC.


Ana María González Cordero
Directora DuocUC Sede San Carlos de
Apoquindo
Fundación Instituto Profesional
DuocUC



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión
